

**EPÍGRAFE 4º - ÓRDENES DE LAS ENTIDADES EMISORAS PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (tomados para cobro o compensación)**

Órdenes de las Entidades Emisoras para adeudo de Domiciliaciones	Por simple adeudo contable (por cada domiciliación)		Confeccionando justificante del adeudo de domiciliación (por cada domiciliación)	
	Comisión		Comisión	
	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)
1. Con soporte magnético				
- Sobre la propia Caja .....	0,2	0,30	0,2	0,32
- Sobre otras Entidades (*) .....	0,2	0,42	0,2	0,57
2. Sin soporte magnético (relación o listado)				
- Sobre la propia Caja .....		SIN SERVICIO	0,2	0,96
- Sobre otras Entidades .....		SIN SERVICIO	0,2	1,26
3. Sin soporte magnético (cesión física de recibos normalizados)				
- Sobre la propia Caja .....		SIN SERVICIO	0,2	1,80
- Sobre otras Entidades .....		SIN SERVICIO	0,2	1,80
4. Código Cuenta Cliente incompleto Por cada recibo con C.C.C. incompleto se percibirá también una comisión con cargo al ordenante .....		0,03 euros		
(*) Sólo se admiten cuando exista conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la Entidad destinataria final.				

Las entregas por el cedente del soporte magnético, relación, listado o recibos físicos, deberán obrar en poder de la Caja en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de abono en cuenta, como periodo necesario para su tramitación previa al cargo al librado o presentación en subsistema nacional de compensación.

Devolución de recibos u órdenes de adeudo a las Entidades Emisoras	Comisión (por cada devolución)	
	%	Mínimo (euros)
1. Mediante entrega a la Entidad ordenante o cedente de soporte magnético o fichero		
- Sobre la propia Caja .....	0,2	1,20
- Sobre otras Entidades .....	0,2	1,20
2. Mediante entrega a la Entidad Ordenante o cedente del justificante confeccionado por la Caja		
- Sobre la propia Caja .....	0,2	1,50
- Sobre otras Entidades .....	0,2	1,50
3. Mediante devolución al cedente del recibo original		
- Sobre la propia Caja .....	0,4	3,00
- Sobre otras Entidades .....	0,4	3,00



Cesión física de recibos para su cobro en la ventanilla de la Caja	Comisión (por cada recibo)
	Única (euros)
1. Con confección de aviso - justificante .....	1,80
2. Sin confección de aviso - justificante.....	1,20

**Valoración.-**

1. Al cedente
  - Cesiones: El mismo día del adeudo al librado.
  - Devoluciones: Valoración aplicada en el abono.
2. Cargo al librado  
Fecha de adeudo en la cuenta.

En las entregas de recibos para su tramitación a través de Sistemas de Compensación, se aplicará como valoración la fecha de liquidación en las mismas -coincidente con la materialización del reembolso en las cuentas con el Banco de España-, tanto en el abono al cedente como en el cargo al librado.

Nota 1.- Solamente se considerarán sujetos a este Epígrafe los Recibos Domiciliados y Ordenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

- 1) Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta.  
En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.  
En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de Entidades educativas, culturales, recreativas, profesionales y Entes Públicos, carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este Epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.
- 2) Pagaderos a su presentación.
- 3) Que correspondan a cuotas por servicios, aportaciones o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.
- 4) Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Entidad, Oficina pagadora y número de cuenta, y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso.
- 5) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Entidad tomadora, ni desplazamiento de valoración.

Nota 2.- Puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez que se consolide la gestión de cobro, o adeudo en las cuentas libradas.

Nota 3.- A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro, etc.) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus Epígrafes 1º y 2º.

Nota 4.- Por cada fichero o soporte informático procesado se aplicará una comisión única de 6,00 euros.

